

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 203 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 09 de abril de 2024.

### VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 846-2023-CCO-UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023; Carta N.º 001-2024/DMCC/UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2024; Acuerdo N.º 304-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 470-2023-CCO-UNAJ, de fecha 07 de agosto de 2023, se resuelve ratificar los resultados finales del Concurso de Nombramiento Docente 2023-1, de la Universidad Nacional de Juliaca, así mismo nombrar a los docentes ganadores, conforme al siguiente detalle:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE PLAZA	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
04	VELASQUEZ VELASQUEZ WILY LEOPOLDO	EPAEE-001	59.2	GANADOR	ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL

Que, mediante Carta N.º 001-2024-DAGCS-UNAJ-WLVV, de fecha 26 de marzo de 2024; suscrito por el Mg. Wily Leopoldo Velásquez Velásquez, indica que a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 470-2023-CCO-UNAJ, de fecha 07 de agosto de 2023, se le reconoce como Ganador del Concurso de Nombramiento Docente 2023-1, pero por circunstancia personales se imposibilita continuar, a razón de ello presenta renuncia como docente de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 041-2024/DAGCS-UNAJ-VVTC, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por la Directora (e) del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Juliaca, remite documento de renuncia del docente ordinario de tiempo parcial Wily Leopoldo Velásquez Velásquez, ganador de la plaza en la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial;

Que, mediante Carta N.º 0099-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite documento consignado en la Carta N.º 041-2024/DAGCS-UNAJ-VVTC, presentado por la Directora (e) del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Oficio N.º 0170-2024/VAC-CO - UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Juliaca, manifiesta que visto la Carta de renuncia del docente ordinario a tiempo parcial Mg. Wily Leopoldo Velásquez Velásquez, ganador en el Concurso de Nombramientos con código de plaza EPAEE-001, Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial, por lo que se acepta la renuncia del mencionado docente, y procede a elevar el expediente al pleno de la Comisión Organizadora, para la emisión de acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7º y del numeral 17.1) del artículo 17º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 304-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **ACEPTAR** la renuncia del Mg. WILY LEOPOLDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ al Cargo de docente ordinario a tiempo parcial de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional De Juliaca, con código de plaza N.º EPAEE-001, con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2024;

I-176-0026-2024



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.° 203 - 2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

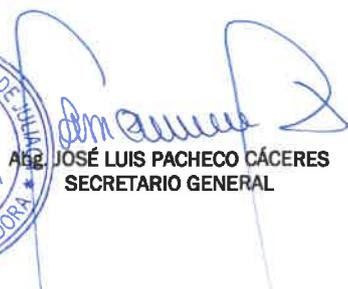
**Artículo Primero. - ACEPTAR** la renuncia con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2024, formulada por el Mg. WILY LEOPOLDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, al Cargo de docente ordinario a tiempo parcial de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca, con código de plaza N.° EPAEE-001.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Mg. WILY LEOPOLDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos-UNAJ, para su conocimiento y acciones correspondiente e incorporar al legajo personal del profesional mencionado en el artículo precedente.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



AG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA.  
URH  
FGEE  
OCL  
Arch. /2024

I-176-0026-2024



YANC

Página 2 de 2